UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1353-A

Lima, 21 OCT. 2008

Visto el Oficio Nº 658-2008-1er.VR, de fecha 09 de setiembre del 2008, del Primer Vicerrector, Geólogo José Martínez Talledo, con el que eleva la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, de aprobación del nuevo Reglamento de Ratificación Docente; teniéndose en cuenta el Informe Legal Nº 152-2008-OCAL-UNI,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 24 de fecha 15 de Octubre del 2008;

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo texto del **Reglamento de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería**, que consta de IV Capítulos, 37 (Treintisiete) artículos, 3 (Tres) Disposiciones Complementarias, 5 (Cinco) Disposiciones Finales y una Disposición Transitoria, el cual forma parte de la presente Resolución como anexo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - RECTORADO - REPUBLICA DEL PERU

Mag. Ing. AURELIO PADILLA RIOS
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - Secretaría General - REPUBLICA DEL PERU

L. Acuña

Ing. L. LUIS ACUÑA PINAUD
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

(Aprobado: Consejo Universitario Nº 24 Extraordinario, del 15-10-2008)

BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- Ley Universitaria Nº 23733
- Decreto de Urgencia Nº 033-2005
- Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444
- Estatuto de la UNI

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Del objetivo del Reglamento

Art. 1º Es objeto del presente Reglamento establecer normas y procedimientos de ratificación docente en la Universidad Nacional de Ingeniería, a la que se sujetarán los profesores y autoridades de la Universidad.

De la Ratificación Docente

Art. 2º La ratificación docente constituye la revalidación de la condición de profesor ordinario.

Art. 3º La ratificación es obligatoria. Los Profesores Principales son ratificados cada siete (7) años, y los Asociados y Auxiliares cada cinco (5) y tres (3) años respectivamente.

De la Convocatoria

Art. 4º Anualmente el Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del Proceso de Ratificación Docente.

Art. 5º La Facultad publicará antes de cada proceso la relación de profesores sujetos a ratificación.

Del proceso de ratificación

Art. 6º El Consejo de Facultad, mediante la Comisión de Evaluación, realiza la evaluación personal, con citación y audiencia del profesor, y propone su ratificación al Consejo Universitario.

Art. 7º Para ser ratificado, el profesor requiere alcanzar los puntajes mínimos establecidos en el presente Reglamento y, además, obtener el acuerdo

favorable del Consejo de Facultad y la aprobación del Consejo Universitario.

Art. 8º El profesor no ratificado será sometido a un segundo proceso de ratificación, un año después contado a partir de la finalización del proceso. De no ser ratificado en esta oportunidad, será separado de la Universidad.

De los expedientes

Art. 9º Iniciado el proceso de ratificación, el profesor presentará en la Secretaría de la Facultad, su expediente dentro del plazo previsto en el cronograma.

Art. 10º El expediente debe contener toda la documentación que acredite las actividades realizadas y los méritos obtenidos por el profesor durante el período materia de evaluación.

Art. 11º Los documentos materia de evaluación tendrán como fecha limite de su expedición, la que corresponde a la fecha de convocatoria del proceso de ratificación.

Art. 12º Vencido el plazo de recepción de expedientes, el Secretario de la Facultad bajo responsabilidad, procederá a enviarlos a la Comisión de Evaluación, anexando a cada uno:

a) La relación de asesoría a alumnos;

b) La evaluación de alumnos (encuestas);

c) El récord de asistencia a las sesiones de los Consejos de Facultad o a la Asamblea Universitaria;

d) El informe del Área o Departamento Académico conteniendo el récord de: puntualidad, asistencia a clases, entrega oportuna de actas de notas, cumplimiento de comisiones, asistencia a reuniones y coordinación de cursos; y

e) Otros informes oficiales relativos al profesor.

De los documentos

Art. 13º Los documentos que adjunte el profesor a su expediente de ratificación, para conformar la documentación sustentatoria, se presenta en:

a) Copias simples, si son expedidas por la Universidad Nacional de Ingeniería.

b) Originales o copias fedateadas, cuando proceden de entidades externas a la Universidad.

c) Copias fedateadas de los títulos profesionales o los grados académicos, acompañados de la Revalidación o Reconocimiento o Certificación de la ANR, según corresponda, si éstos son obtenidos en universidades extranjeras.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
REPÚBLICA DEL PERÚ
RECTORADO

Una vez presentado su expediente, el profesor no podrá añadir ningún otro documento.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Evaluación

De la composición

Art. 14º El Consejo de Facultad nombrará una Comisión de Evaluación integrada por el Decano, quien la presidirá, tres (3) Profesores Principales de diferentes Áreas o Departamentos Académicos y dos (2) alumnos de diferentes especialidades del noveno o décimo ciclo pertenecientes al quinto superior. Además nombrará a un (01) profesor y a un (01) alumno como miembros accesitarios.

Art. 15º El miembro de la Comisión de Evaluación no intervendrá en su propia evaluación ni en la del profesor con quien tenga parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad.

Del quórum

Art. 16º El quórum para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Evaluación es la mayoría del número de miembros hábiles, respetando en todo momento el criterio del tercio móvil. El miembro accesitario podrá reemplazar al titular en el caso que éste no se encuentre presente en la sesión.

De las atribuciones y obligaciones de la Comisión

Art. 17º Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Evaluación:

a) Solicitar y recibir los informes de la Secretaría de la Facultad y de las Áreas o Departamentos Académicos;

b) Evaluar a los profesores, sujetándose estrictamente a las disposiciones rubros y puntajes establecidos en el presente Reglamento;

c) Solicitar información, cuando lo estime conveniente, a los Directores o Jefes de Órganos de Línea o Apoyo de la Facultad;

d) Publicar los resultados en el tiempo establecido;

e) Absolver los reclamos formulados por los profesores;

f) Notificar y conceder audiencia a los profesores que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido; y

g) Elevar el informe al Consejo de Facultad.

Art. 18º Los Directores o Jefes de Órganos de Línea o Apoyo de la Facultad están obligados a atender a la Comisión de Evaluación, con la mayor celeridad, cuando ésta lo estime conveniente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - REPUBLICA DEL PERU - RECTORADO

CAPÍTULO III

De los rubros y puntajes de evaluación

De los rubros a evaluar

Art. 19º Son rubros a evaluar:

I. La formación académica,

II. La actividad académica y de investigación, y

III. Las actividades administrativas, gestión, proyección social y experiencia profesional.

De la formación académica

Art. 20º Grados y Títulos obtenidos durante la trayectoria académica y profesional y el conocimiento de idiomas: Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctor, Título Profesional, Título de Segunda Especialización Profesional y la certificación del conocimiento de idiomas distintos al castellano.

Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos mediante tesis serán bonificados.

Art. 21º Los grados académicos y títulos profesionales que proceden de universidades extranjeras deberán estar revalidados o reconocidos de acuerdo a ley.

De la Actividad Académica y de Investigación

Art. 22º Actividades desarrolladas después de la última ratificación, promoción o nombramiento docente, según sea el caso:

a) **Investigación**

Trabajos de investigación publicados, culminados o en curso, desarrollados en universidades o centros de investigación; inventos, patentes e innovación tecnológica.

b) **Actualización y capacitación**

Diplomaturas, pasantías, asistencia a eventos académicos, encuentros científicos y cursos llevados en institutos superiores o universidades.

c) **Elaboración de material de enseñanza**

Producción intelectual: textos y separatas, en versión impresa o digital; software o dispositivos de laboratorio y traducciones.

d) **Asesoría**

d1.- Asesor o jurado de tesis de grados académicos o títulos profesionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - REPUBLICA DEL PERU - RECTORADO

d2.- Asesor o jurado de informe de competencia profesional o informe de suficiencia de títulos profesionales.

d3.- Asesor o jurado de tesina de títulos de segunda especialización profesional.

e) **Evaluación de alumnos**

Promedio aritmético, truncado al décimo, de encuestas estudiantiles, considerando cuanto menos tres (3) períodos académicos diferentes.

f) **Informe documentado del Área o Departamento Académico**

Puntualidad y asistencia a clases, entrega oportuna de actas de notas, cumplimiento de comisiones y asistencia a reuniones, coordinación de cursos y Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales.

Art. 23º Actividades desarrolladas dentro de su trayectoria docente.

a) Actualización y capacitación

Otros grados académicos de Maestro o Doctor, no considerados en el rubro formación académica; y estudios de doctorado, maestría y segunda especialización profesional que no hayan culminado con la obtención del grado académico o título correspondiente.

De las Actividades administrativa, gestión, proyección social y experiencia profesional

Art. 24º Actividades desarrolladas después de la última ratificación, promoción o nombramiento:

a) **Representante en órganos de gobierno de la Universidad**

Miembro docente de órganos de gobierno.

b) **Cargos directivos o de comisiones**

Director o Jefe de órgano de línea u órgano de apoyo de la Facultad o de la Universidad, Director de órgano desconcentrado de la Universidad, Director de Instituto de Facultad o miembro de Comisión.

c) **Actividades de proyección social de la UNI**

Organización o participación en actividades académicas, científicas, culturales o deportivas, actividades de divulgación científica, técnica o de traducciones; cursos de capacitación extracurricular; organización de actividades de orientación vocacional y visitas técnicas; organización de programas de aniversario institucional; gestión de donaciones, gestión de convenios de producción de bienes y prestación de servicios; representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - REPÚBLICA DEL PERÚ - RECTORADO

Art. 25º Actividades desarrolladas durante su trayectoria docente y profesional:

a) Cargos en órganos de gobierno de la Universidad

Rector, Vicerrector o Decano.

b) Experiencia profesional

Consultorías, asesorías, proyectos, gerencia o dirección, en el sector público o privado, no vinculados a la docencia.

De los puntajes

Art. 26º El puntaje máximo por rubro se asigna de acuerdo a la Tabla de Puntajes establecidos en el presente Reglamento, anexos 1 y 2.

Art. 27º El puntaje mínimo como requisito para la ratificación es: Profesor Principal, cincuenta (50) puntos, Profesor Asociado, cuarenta (40) puntos y para Profesor Auxiliar, treinta (30) puntos.

De los plazos y la publicación

Art. 28º La Comisión de Evaluación dispondrá de treinta (30) días para la evaluación, contados desde la fecha límite de recepción de los expedientes hasta la publicación de los resultados, y de diez (10) días para absolver reclamos.

Art. 29º Publicado el resultado, el profesor que no alcance el puntaje requerido, será notificado por la Comisión de Evaluación para que en audiencia personal, dentro de los cinco (5) días siguientes de haber sido notificado, sustente oralmente lo pertinente a su derecho.

Art. 30º Concluida esta etapa, la Comisión de Evaluación elevará un informe final al Consejo de Facultad con los resultados de la calificación de cada profesor.

CAPÍTULO IV

De los Acuerdos del Consejo de Facultad y Consejo Universitario

Del acuerdo del Consejo de Facultad

Art. 31º Recibido el informe de la Comisión de Evaluación, el Decano convocará, dentro de los quince (15) días siguientes, a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad.

Art. 32º El acuerdo requiere los votos de la mitad más uno de los miembros hábiles del Consejo de Facultad. El voto es de carácter secreto y obligatorio.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
REPUBLICA DEL PERU
RECTORADO

De la reconsideración

Art. 33º El profesor que no hubiese alcanzado la votación requerida, podrá pedir reconsideración al Consejo de Facultad dentro de los cinco (5) días posteriores de haber sido notificado con el acuerdo.

Art. 34º El Consejo de Facultad, en sesión extraordinaria, resolverá el recurso planteado.

De la apelación

Art. 35º El profesor que no hubiese alcanzado votación aprobatoria en su reconsideración, podrá interponer, dentro de los quince (15) días posteriores de haber sido notificado con el acuerdo del Consejo de Facultad, recurso de apelación ante el Consejo Universitario, con cuya resolución se pondrá fin al procedimiento.

Del acuerdo del Consejo Universitario

Art. 36º Elevados los expedientes al Vicerrectorado Académico, la Comisión Académica y de Investigación, en un plazo máximo de quince (15) días, verificará la conformidad del proceso de evaluación, recomendando al Consejo Universitario la ratificación de los profesores cuyos expedientes sean conformes.

Art. 37º Los expedientes, observados por la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario por no estar conformes, serán devueltos a la Facultad para subsanar las observaciones, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Cuando el profesor tenga menos de tres (3) evaluaciones, para ser calificado en rubro Evaluación de los alumnos, deberá ser encuestado durante el proceso de ratificación en la asignatura a su cargo con mayor número de alumnos matriculados. La calificación se determinará promediando el resultado de la encuesta realizada con las evaluaciones disponibles.

En el caso que el profesor no se encuentre dictando alguna asignatura durante el proceso de ratificación, será evaluado con una clase magistral.

Segunda: En las Facultades que no tengan información estadística, el concepto Puntualidad y Asistencia a Clases, perteneciente al rubro Informe del Departamento o Área Académica, no será calificado. En este caso, el puntaje pertinente a dicho concepto, se distribuirá proporcionalmente en los demás componentes de éste rubro.

Tercera: Los grados académicos y los títulos profesionales provenientes de universidades extranjeras que hayan sido certificados por la Asamblea

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - REPUBLICA DEL PERU - RECTORADO

Nacional de Rectores para el ejercicio de la docencia universitaria, serán evaluados según el puntaje que corresponde a los grados y títulos revalidados o reconocidos de acuerdo a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El profesor que no hubiese presentado su expediente para el proceso de ratificación dentro del plazo establecido, será evaluado con la documentación que obre en los archivos de la Universidad.

Segunda: Los profesores que se encuentren en proceso de promoción docente y coincidentemente les corresponde la ratificación, serán sometidos a este proceso si es que no obtienen la promoción.

Tercera: La ratificación de profesor que haya presentado documentación falsa o adulterada será anulada, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Cuarta: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Quinta: Queda derogado el Reglamento aprobado por Resolución Rectoral Nº130 de fecha 02 de febrero del 2007 y demás normas y dispositivos de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: Excepcionalmente, el Reglamento aprobado por Resolución Rectoral Nº130 de fecha 02 de febrero del 2007, seguirá aplicándose en los procesos no concluidos y para el caso de los profesores que no fueron ratificados y deben ser sometidos a un segundo proceso.

.

Anexo 1

PUNTAJES GENERALES

Rubros		Puntaje máximo	Puntaje Total máximo
I. Formación académica			25
1	Grados y títulos	20	
2	Otro idioma	05	
II. Actividad académica y de Investigación			50
1	Trabajos de investigación	10	
2	Actualización y capacitación	10	
3	Elaboración de material de enseñanza	05	
4	Asesoría	10	
5	Evaluación de los alumnos	20	
6	Informe del Departamento o Área Académica	10	
III. Actividades administrativa, gestión, proyección social y experiencia profesional			25
1	Cargos en órganos de gobierno de la Universidad	15	
2	Cargos directivos o de comisiones	05	
3	Actividades de proyección social	05	
4	Experiencia profesional	08	
TOTAL			100

Anexo 2

PUNTAJES ESPECÍFICOS

I. Formación académica

1º Grados y títulos — **máximo 20 ptos.**

a)	Doctor	10,00
b)	Maestro	7,00
c)	Título profesional	6,50
d)	Título de segunda especialización profesional	2,00

Revalidados o Reconocidos según ley, si proceden de universidades extranjeras. Compréndase las Certificaciones expedidas por la ANR.
Los grados académicos y títulos profesionales obtenidos mediante tesis tendrán una bonificación del 25%.

2º Otro idioma — **máximo 5 ptos.**

a)	Nivel avanzado	4 c/u.
b)	Nivel intermedio	3 c/u.
c)	Nivel básico	2 c/u.

II. Actividad académica y de investigación

1º Trabajos de investigación — **máximo 10 ptos.**

a)	Investigación científica o aplicada (no se considera tesis de grado)	hasta 5,0 c/u.
b)	Patente	hasta 4,0 c/u.
c)	Innovación tecnológica	hasta 4,0 c/u.
d)	Publicación en revistas indexadas	hasta 2,0 c/u.
e)	Publicación en otras revistas	hasta 1,0 c/u.
f)	Ponente de trabajos de investigación	hasta 0,4 c/u.

2º Capacitación y actualización — **máximo 10 ptos.**

a)	Posdoctorado	6,00 por grado
b)	Segunda Maestría	5,00 por grado
c)	Estudios de doctorado	1,25 por ciclo
d)	Estudios de maestría	1,00 por ciclo
e)	Diplomatura	0,50 por c/u
f)	Segunda especialización profesional	0,50 por ciclo
g)	Asistencia a cursos o eventos académicos	0,40 por c/30 hrs.
h)	Participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos (sin indicación de horas)	0,15 por día.

3º Elaboración de material de enseñanza — **máximo 5 ptos.**

a)	Publicación de texto de nivel universitario	hasta 5,0 c/u.
b)	Diseño y construcción de equipo de ensayo de laboratorio	hasta 3,0 c/u.
c)	Software de apoyo académico	hasta 2,0 c/u.
d)	Traducciones académicas	hasta 2,0 c/u.
e)	Separata	hasta 1,5 c/u.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - REPUBLICA DEL PERU - RECTORADO

4º Asesoría **máximo 10 ptos.**

a)	Asesoría de tesis	
	a.1) De Doctorado	4,00 c/u.
	a.2) De Maestría	3,00 c/u.
	a.3) De Titulación Profesional	2,00 c/u.
b)	Asesoría de:	
	b.1) Tesina	1,50 c/u.
	b.2) Informe de competencia profesional	0,20 c/u.
	b.3) Informe de suficiencia	0,15 c/u.
c)	Jurado de tesis:	
	c.1) De doctorado	0,50 c/u.
	c.2) De maestría	0,25 c/u.
	c.3) De titulación	0,20 c/u.
d)	Jurado de informe:	
	d.1) De competencia profesional	0,10 c/u
	d.2) De suficiencia	0,10 c/u
e)	Jurado de tesina	0,20 c/u

5º Evaluación de alumnos **máximo 20 ptos.**

a) Encuesta:

- Calificación de	18,1	a	20,0	20
- Calificación de	16,1	a	18,0	18
- Calificación de	14,1	a	16,0	16
- Calificación de	12,1	a	14,0	14
- Calificación de	10,1	a	12,0	12
- Calificación igual o menor		a	10,0	0

6º Informe del Área o Departamento Académico **de (-10 a 10) ptos.**

a)	Puntualidad y Asistencia a clases	De -5 a + 5
b)	Entrega oportuna de actas de notas	De -3 a + 3
c)	Cumplimiento de comisiones	De -1 a + 1
d)	Asistencia a reuniones, coordinación de cursos y Consejo Directivo de las Escuelas Profesionales	De -2 a + 2

El puntaje de referencia es:
- ítems a), c) y d): cero (0,0) corresponde al 60 % de cumplimiento.
- ítem b): cero (0,0) corresponde a la entrega de actas en un tiempo que duplica el plazo establecido.

III. Actividades administrativa, gestión, proyección social y experiencia profesional

1º Cargos en órganos de gobierno de la Universidad **máximo 15 ptos.**

Por periodo, y con 100% de asistencia en el caso de miembros docentes, representantes de los profesores, titulares o accesitarios.

a)	Rector	10,0
b)	Vicerrector	8,0
c)	Decano	6,0
d)	Miembro docente, representante de los profesores, de la Asamblea Universitaria	1,5
e)	Miembro docente, representante de los profesores, del Consejo de Facultad	1,5

Al docente accesitario en los órganos de gobierno de la Universidad se le asignará el 50% de la puntuación que corresponda a los miembros titulares.

2º Cargos directivos o de comisiones **máximo 05 ptos.**

Por periodo:

a)	Secretario General	5,00
b)	Secretario de Vicerrectorado o de Facultad	3,50
c)	Director de órgano desconcentrado	3,00
d)	Director o Jefe de órgano de línea o de apoyo de la Universidad	2,00
e)	Director o Jefe de órgano de línea de la Facultad	2,00
f)	Jefe, coordinador de Área, jefe de Departamento o jefe de órgano de apoyo de Facultad	1,50
g)	Sub Director de órgano desconcentrado	1,50
h)	Miembro del Comité Electoral o de Comisiones anuales	1,00
i)	Otras comisiones	0,25 c/u.

3º Actividades de proyección social **máximo 05 ptos.**

a) Organización o participación en actividades académicas, científicas, culturales o deportivas, refrendadas por la UNI o la Facultad a la que pertenece el docente:

a.1	Organización de actividades de divulgación científica o técnica	hasta 1,5 por c/u.
a.2	Organización de cursos de capacitación extracurricular	hasta 1,0 por c/u
a.3	Actividades de orientación vocacional y profesional	hasta 0,50 por c/u
a.4	Visitas técnicas	hasta 0,50 por c/u.
a.5	Organización de programas de aniversario institucional	hasta 0,50 por c/u.
a.6	Actividades culturales o deportivas	hasta 0,5 por c/u.

b) Participación en gestión de recursos:

b.1	Producción de bienes y prestación de servicios	hasta 1,0 por año.
b.2	Gestión de donaciones	hasta 1,0 por c/u.

c) Actividades de vinculación con el sector estatal o empresarial:

c.1	Gestión de convenios	hasta 0,25 por c/u.
c.2	Pasantías	hasta 1,00 por c/u.
c.3	Gestión de prácticas pre-profesionales	hasta 0,25 por/año.
c.4	Gestión de bolsas de trabajo	hasta 0,50 por/año.

d) Organización o participación en ayuda comunitaria:

d.1	Organización de brigadas de auxilio y asistencia	hasta 0,50 por c/u
d.2	Participación en brigadas de auxilio y asistencia	hasta 1,00 por c/u.

e) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas hasta 1,0 por año

4º Experiencia profesional **máximo 08 ptos.**

a)	Director de organismo público	hasta 1,0 por año
b)	Gerente	hasta 0,8 por año
c)	Jefe	hasta 0,8 por año
d)	Proyectos	hasta 2,0 c/u
e)	Consultorías	hasta 0,5 c/u
f)	Asesorías	hasta 0,5 c/u
g)	Trabajos dependientes o independientes	hasta 0,5 por año

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA - REPUBLICA DEL PERU - RECTORADO